



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 150 -2020-MDMM

Mariano Melgar, 28 AGO 2020.

VISTO:

Carta N° 161-2019-AVHQ/RL/MDMM- CONSORCIO SUPERVISOR DORAY; Informe Técnico N°127-2020-MDMM-GDU-GHR; Informe N°134-2020-ABASTOS-MDMM; Informe N°392-2020-ABASTOS-MDMM; Informe N°785-2020-MDMM-GDU-GHR y Dictamen Legal N°329-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 18 de diciembre del 2018, se suscribió el Contrato de ejecución de obra N° 010-2018-MDMM entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y el Consorcio Vulcano; para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 40139 ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY PP.JJ JERUSALÉN DISTRITO DE MARIANO MELGAR - REGIÓN AREQUIPA" cuyo presupuesto asciende a S/. 10,030,920.90 soles con un plazo de ejecución de 210 días calendario, modalidad por Contrata; siendo el inicio de obra el 15.02.2019.

Que, con fecha 22.03.2019 se suscribió el Contrato N° 003-2019-MDMM, con el CONSORCIO SUPERVISOR DORAY (integrada por Julio Cesar Quiroz Ayasta, John Francis Julca Chacón, Wilson Homero Quispe Zavaleta) como representante legal común del consorcio a Don Holber Claudio Miranda Zuñiga; para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 40139 ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY PP.JJ JERUSALÉN DISTRITO DE MARIANO MELGAR - REGIÓN AREQUIPA", por la suma de 360,258.22 (Trescientos sesenta Mil Doscientos cincuenta y ocho con 22/100 soles), con un plazo de 210 días calendario.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 372-2019-MDMM, de fecha 20.12.2019, se aprobó la ampliación de Plazo del Contrato de Consultoría de Obra N° 003-2019-MDMM, por el periodo de veintiséis (26) días calendario, solicitada por la Empresa Consorcio Supervisor Doray, para la supervisión de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 40139 ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAYPP.JJ JERUSALÉN DISTRITO DE MARIANO MELGAR - REGIÓN AREQUIPA".

Que por medio de la Carta N° 161-2019-AVHQ/RL/MDMM; de fecha 30.12.2019, (Expediente N° 20886) presentada por Don Alejandro Víctor Herrera Quispe, Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR DORAY, solicita el pago de S/ 40,142.96 soles por la ampliación de plazo aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 372-2019-MDMM.

Que, por medio del Informe Técnico N° 127-2020-MDMM-GDU-GHR; la Gerencia de Desarrollo Urbano, otorga Conformidad al Servicio de Consultoría.

Que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 191 por el monto de S/. 40,142.96 (Cuarenta mil ciento cuarenta y dos con 96/100 soles).



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 150 -2020-MDMM

Que, mediante Informe Técnico N° 785-2020-MDMM-GDU-GHR; la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, del análisis realizado al expediente presentado por la Supervisión informa que habiéndose aprobado la ampliación de plazo por (26) días calendario, corresponde reconocer la prestación adicional al Contrato de Consultoría Nro 003-2019-MDMM, el mismo que da Conformidad dicha Gerencia; asimismo la Prestación Adicional cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario, por lo que se recomienda proseguir con el trámite.

Que, lo solicitado por la supervisión, tiene sustento en el Reglamento de Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios aprobado mediante D.S. N° 071-2018-PCM, que establece lo siguiente:

Artículo 65.- Ampliación del plazo contractual en bienes y servicios

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

Artículo 57.- Plazo de ejecución contractual

(...).

57.3 El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada.

57.4 Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra: (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada.

57.5 Tratándose de contratos de supervisión de servicios, el plazo de ejecución debe estar vinculado a la duración del servicio

Artículo 86.- Efectos de la modificación del plazo contractual

86.1 Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

(...)

86.3 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

Artículo 87.- cálculo y pago del Gasto General Diario

En los contratos de obra a suma alzada, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables del presupuesto que sustenta el valor referencial entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el factor de relación y por el coeficiente "lp/lo", en donde "lp" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "lo" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial. En el caso de obras adicionales y prestaciones adicionales de servicios de supervisión de obras, los gastos generales se determinan considerando lo necesario para su ejecución. 87.2 Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de costos y gastos generales variables para su pago, la cual debe ser presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación.

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°329-2020-GAJ-MDMM; señala que, conforme a lo expuesto corresponde reconocer la prestación adicional del Contrato de Consultoría de obra N° 003-2019-MDMM; señalando que la prestación adicional para supervisión, es debido a la ampliación de plazo aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 372-2019-MDMM encontrándose plenamente configurado en la norma citada.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 150 -2020-MDMM

Que, con Resolución de Alcaldía N° 025-2019- MDMM modificada y complementada por la Resolución de Alcaldía N° 073-2019-MDMM, que dispone delegar al Gerente Municipal la facultad de "u) Aprobar ampliaciones de plazo de obras ejecutadas, por contrata y administración directa"; en tal sentido y conforme a lo expuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la prestación Adicional del Contrato de Consultoría de obra N° 003-2019-MDMM, por el monto de S/. 40,142.96(Cuarenta Mil ciento cuarenta y dos con 96/100 soles)solicitada por Empresa CONSORCIO SUPERVISOR DORAY, para la supervisión de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 40139 ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAYPP.JJ JERUSALÉN DISTRITO DE MARIANO MELGAR - REGIÓN AREQUIPA"; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Consorcio Supervisión Doray y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abog. Miguel Ángel Pineda Avalos
GERENTE MUNICIPAL